

## Mula

### 5205 Bases para oposición libre de una plaza de Agente de la Policía Local.

Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer una plaza vacante de Agente de la Policía Local, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2004.

#### Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionarios de carrera, mediante oposición libre de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2004 con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (Según artículo 25 de la Ley 30/1984)

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Agente.

La realización de estas pruebas, se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 30/1984 de 2 de agosto, Real Decreto 364/1995 de 10 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, L.O. 2/1986 de 13 de marzo, Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, Ley 4/1998 de 22 de julio de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y Decreto nº 82 de 16 de octubre de la Región de Murcia, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local.

En el caso de que durante el proceso de selección se produjera alguna vacante, se sumará/n por razones de urgencia y celeridad, a las vacantes que se convocan en la presente convocatoria.

#### Segunda.- Publicación de la Convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado». Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### Tercera.- Participación en la Convocatoria

##### A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano español

- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o equivalente, o tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o en condiciones de obtener cualquiera de ellos en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B (motocicletas de todas las cilindradas y turismos) y de vehículos prioritarios, en el momento de presentación de instancias.

- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo I.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

##### B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de Mula, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, en ellas se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de esta Base, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en el que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 18 euros, debiendo los aspirantes acompañar a la instancia justificante del resguardo de ingreso en cuenta corriente de la Tesorería Municipal o giro postal.

##### Cuarta.- Admisión de Aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mula y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello (diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación) no se produjeren reclamaciones.

La composición del Tribunal, con indicación del citado plazo de subsanación de defectos que se concede

a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios se hará público, asimismo, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

A partir de esta publicación, la información relativa al presente proceso selectivo se insertará únicamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

#### **Quinta.- Tribunal.**

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue que actuará con voz y voto.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- El Jefe de la Policía Local o funcionario en quien delegue.

- El Jefe de Servicio de Administración de Personal o funcionario en quien delegue.

- Un funcionario de carrera perteneciente a igual o superior grupo de titulación.

- Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

Cada uno de los Grupos Políticos integrantes de esta Corporación, podrá designar, miembros de su grupo, titular y suplente que podrán asistir con voz pero sin voto a las sesiones del tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Los vocales del Tribunal pertenecerán al grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el art. 29 en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, cuyo nombramiento corresponde al Alcalde.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija, la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en las cuantías establecidas por la Resolución de 2005 que revise el importe de las mismas, o en su caso, última disposición que las modifique.

#### **Sexta.- Fase de oposición.**

##### **A) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.**

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mula.

##### **B) Ejercicios de la fase de oposición.**

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

###### **Primer Ejercicio:** Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistente en reconocimiento facultativo dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local.

**Segundo ejercicio:** Pruebas de aptitud física. Comprenderá:

a) Reconocimiento Médico. El cuadro de exclusiones médicas figura en el Anexo I.

b) Talla y demás medidas antropométricas.

c) Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con el Anexo II.

Los opositores deberán presentarse a estas pruebas provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte.

Cada una de las pruebas será eliminatoria para los opositores que no superen los mínimos fijados en el Anexo II.

###### **Tercer Ejercicio:** Escrito

Constará de tres apartados:

a) Redactar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo III, para cuya realización dispondrán los opositores de una hora.

b) Contestar un test de 75 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre el temario contenido en el Anexo III de las presentes bases, para cuya realización dispondrán los opositores de una hora.-

c) Redactar un caso práctico relacionado con materia de policía local cuyo «contenido» será indicado en ese momento por el Tribunal para cuya realización dispondrán los opositores de una hora.

**Cuarto Ejercicio:** Entrevista personal con cada opositor que haya superado los ejercicios anteriores y en la que se requerirá a cada opositor que lea, exponga y explique el caso práctico, pudiendo el Tribunal intervenir en todo momento con el opositor para aclaraciones al respecto u otras consideraciones en esa materia.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

El Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquellas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

Para la realización de los ejercicios primero y segundo el Tribunal podrá contar con la asesoría de uno o varios Psicólogo/s, Médico/s y Profesor/es de Educación Física, cuyo nombramiento/s corresponde al Alcalde.

#### **Séptima.- Calificación de los ejercicios.**

En los ejercicios 1.º y 2.º apartados a) y b), el Tribunal se limitará a declarar «aptos» a los aspirantes que superen dichas pruebas.

El ejercicio 2.º apartado c), será calificado con arreglo al baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, sumándose las puntuaciones obtenidas por los opositores que lo hayan superado, hallándose la media aritmética.

El ejercicio 3.º podrá ser calificado por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos para considerarlo aprobado.

El ejercicio 4.º podrá ser calificado por el Tribunal de 0 a 10 puntos.

En cada uno de los ejercicios, la calificación se obtendrá sumando la puntuación que otorguen todos y cada uno de los miembros del Tribunal, dividiéndose por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación obtenida.

La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los ejercicios.

#### **Octava.- Fase de Curso Selectivo de Formación Básica.**

Una vez acabada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la prueba 4.ª, se procederá a hallar la suma aritmética de las pruebas 2.ª apartado c), 3.ª y 4.ª, cuyo resultado permitirá confeccionar una lista, por orden de puntuación, para pasar a realizar la prueba 5.ª de la oposición, es decir, la realización

del Curso Selectivo de Formación Básica, Teórico-práctica, pero la lista de seleccionados no podrá exceder del número de plazas existentes en la convocatoria, determinándose los que han de pasar en función de la mayor puntuación obtenida.

El Tribunal publicará la lista de seleccionados por orden de puntuación y elevará dicha resolución al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente o Concejal Delegado. El opositor propuesto presentará en el Servicio de Personal de este Ayuntamiento dentro de plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la lista de seleccionados los documentos siguientes:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad (presentando el mismo para su comprobación).

b) Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) Permisos de conducir de las clases A, B (motocicletas de todas las cilindradas y turismos) y de vehículos prioritarios.

d) Declaración jurada de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

e) Certificación expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

f) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.

#### **Novena.- Curso de formación**

La prueba quinta y última de la oposición consistirá en la superación de un curso de formación básica de una duración mínima de tres meses, programado por la consejería de Presidencia, en el que se exigirá obtener la calificación de apto, y se impartirán las enseñanzas que se mencionan en el Anexo IV de esta convocatoria.

#### **Décima.- Régimen del Curso de Formación**

El opositor seleccionado ostentará durante la realización del curso de formación la condición de funcionario en práctica, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del curso de formación se detectare que el opositor observare una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la institución Policial

a la que intentan pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho Jefe de Servicio y Coordinador al Tribunal, el que oído a el interesado, podrá proponer al Sr. Alcalde o Concejal Delegado la pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

No obstante lo mencionado en los párrafos precedentes, con anterioridad al inicio del curso de formación básica, el Ayuntamiento podrá nombrar funcionario en prácticas al aspirante propuesto, quien percibirá las retribuciones previstas para los funcionarios en prácticas, no formando las mencionadas prácticas en el municipio parte del proceso selectivo, no pudiendo el nombrado llevar armas, ni actuar solo, debiendo ir acompañado de un Agente que actuará como Monitor o Tutor y a quien corresponderá el ejercicio de las funciones de autoridad, en las que el funcionario en prácticas ejercerá como mero Ayudante o Auxiliar.

En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia del opositor, no reunir el opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc) se produzca la vacante de algunas de las plazas convocadas, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todos los ejercicios, el cual deberá realizar asimismo el mencionado curso de Formación Básica. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

#### **Undécima.- Nombramiento como Funcionario en Prácticas**

El nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante aprobado y que haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se efectuará por el Alcalde. El aspirante nombrado deberá tomar posesión como funcionario en prácticas.

#### **Duodécima.- Nombramiento como Funcionario de carrera**

Una vez superado el Curso de Formación por el aspirante, se procederá a determinar la calificación definitiva del mismo, resultando ésta de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios 2º apartado c) 3º y 4º de la convocatoria.

Finalizado el curso, y en base a la propuesta final del Tribunal, el Sr. Alcalde Presidente o Concejal Delegado procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que haya sido declarado apto en dicho curso por la Consejería de Presidencia.

#### **Decimotercera.- Incidencias**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de

los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde-Presidente o Concejal Delegado su exclusión de las pruebas.

#### **Decimocuarta.- Recursos**

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el órgano de la corporación que las aprueba, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso Administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **ANEXO I: Cuadro de Exclusiones Médicas**

##### **1.- Talla.**

Estatura mínima: 1,70 metros para los hombres; 1,65 metros para las mujeres.

##### **2.- Obesidad-delgadez.**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

##### **3.- Exclusiones circunstanciales.**

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

##### **4.- Exclusiones definitivas.**

4.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal de ambos ojos.

4.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal de ambos ojos.

4.1.2.- Queratotomía radial

4.1.3.- Desprendimiento de retina

4.1.4.- Estrabismo

4.1.5.- Hermianopsias

4.1.6.- Discromatopsias

4.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras Exclusiones.

4.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145/mm/hg, en presión sistólica y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5.- sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

#### ANEXO II: Pruebas Físicas

(A realizar por el orden que se relaciona)

1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera)

Saltar hacia delante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros, Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.- Carrera de 50 metros (velocidad)

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.- Carrera de resistencia, 1000 metros

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

#### MUJERES:

Calificación	Salto de longitud	Flexión brazos	Carrera 50 M.	Resistencia 1.000 M.
	Resultados (M)	Resultados (N.º)	Resultados (T)	Resultados (T)
Eliminación	1.84 ó menos	3 ó menos.	8" 6 ó más	4' 30" ó más
3	1.85 a 1.89	4	8" 5	4' 25" a 4' 29"
4	1.90 a 1.94	5	8" 4	4' 20" a 4' 24"
5	1.95 a 1.99	6	8" 3	4' 15" a 4' 19"
6	2.00 a 2.04	7	8" 2	4' 10" a 4' 14"
7	2.05 a 2.09	8	8" 1	4' 05" a 4' 09"
8	2.10 o más	9	8"00 o menos	4' 04" o menos

#### HOMBRES:

Calificación	Salto de longitud	Flexión brazos	Carrera 50 M.	Resistencia 1.000 M.
	Resultados (M)	Resultados (N.º)	Resultados (T)	Resultados (T)
Eliminación	2.14 ó menos	6 ó menos.	7" 6 ó más	3' 51" ó más
3	2.15 a 2.19	7	7" 5	3' 46" a 3' 50"
4	2.20 a 2.24	8	7" 4	3' 41" a 3' 45"
5	2.25 a 2.29	9	7" 3	3' 36" a 3' 40"
6	2.30 a 2.34	10	7" 2	3' 31" a 3' 35"
7	2.35 a 2.39	11	7" 1	3' 26" a 3' 30"
8	2.40 o más	12	7" 0 o menos	3' 25" o menos

#### ANEXO III: Temario

##### Derecho Constitucional

1.- La Constitución Española de 1978, Principios básicos. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2.- Derechos y deberes fundamentales.

3.- La Corona, Atribuciones del Rey.

4.- El Poder Judicial. Sus órganos.

5.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

6.- El Gobierno y la Administración del Estado. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

7.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

8.- Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

### **Derecho Administrativo**

9.- La Administración Local: principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

10.- El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

11.- Los Actos y Acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

12.- Los Recursos Administrativos. El recurso contencioso administrativo.

13.- La Potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

14.- La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

15.- El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 4/1998 de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

16.- Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las Fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

17.- El Municipio de Mula. Callejero. Principales monumentos. Celebraciones de mayor relieve.

### **Derecho Penal**

18.- Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes, agravantes.

19.- Las penas, sus clases y efectos. Formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad.

20.- El homicidio y sus formas. El Aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad.

21.- Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.

22.- Delitos contra el patrimonio. Hurto. Robo. Extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos. Defraudaciones. Daños.

23.- Delitos contra las relaciones familiares. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva.

24.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la defensa nacional.

25.- Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

26.- Intervención policial en materia de extranjería.

27.- Intervención policial en material de agresiones, malos tratos y violencia familiar.

### **Derecho Procesal**

28.- Las Partes en el Proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos.

29.- Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querrela.

30.- La investigación en el sumario: Nociones generales. La policía judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: Declaración de los inculcados: Declaración de testigos: Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

31.- Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional, medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

32.- Puesta a disposición judicial del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus.

### **Normas de Circulación**

33.- La Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial de 2 de marzo de 1990. Atribuciones de los municipios. El Reglamento General de Circulación. Su ámbito de aplicación en el municipio. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

34.- Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

35.- Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

36.- Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: Administrativos, Técnicos, de identificación Real Decreto 2822 de 23 de diciembre de 1998, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

37.- Normativa sobre transporte de mercancías y viajeros. Señalización.

38.- Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

39.- Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía Pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

40.- Principales casos en que los vehículos pueden ser depositados por los agentes de la autoridad, en las dependencias municipales.

41.- Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitación de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de circulación.

#### ANEXO IV

Enseñanzas que se han de impartir en el ejercicio quinto de la oposición.

Curso de formación

- Intervención Policial.
- Educación Física. Defensa personal y conducción policial.
- Armamento y tiro.
- Derecho Penal (parte especial)
- Derecho Procesal
- Derecho Administrativo
- Criminología
- Sociología y relaciones humanas.
- Toxicología
- Reglamento de Circulación
- Ordenanzas Municipales
- Protección Civil
- Salvamento y Socorrismo
- Atestados e informes
- Material técnico especial y transmisiones

Cada una de estas materias podrá ser desarrollada con prácticas sobre los conocimientos adquiridos.

Mula, 9 de marzo de 2005.

## San Javier

### 3472 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 3472, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 74, de fecha 2 de abril de 2005, se rectifica en lo siguiente:

Habiéndose observado error por omisión en la relación de sujetos pasivos, se publica nuevamente este anuncio de manera íntegra.

## San Javier

### 3472 Notificación/citación a sujetos pasivos.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que en lista anexa se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre y el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se ha procedido mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a CITAR a los mismos para que EN EL PLAZO de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, COMPAREZCAN los sujetos pasivos, obligados tributarios o sus representantes debidamente acreditados, en las dependencias de la Unidad de Recaudación Municipal, sita en calle Príncipe número 5, Bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación tributaria del citado acto por los conceptos y ejercicios que a continuación se indican.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

El anuncio de citación se expone en el lugar destinado al efecto en el Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor.

#### CLAVE de CODIGOS

(Explicación de claves de códigos de tributos que aparecen en la relación anexa)

<u>Código Tributo</u>	<u>Concepto Tributario</u>
45	I.A.E. Trimestral Liquidaciones
<u>Código Tributo</u>	<u>Concepto Tributario</u>
46	I.B.I. Liquidaciones

En San Javier a 17 de marzo de 2005.—El Jefe de Ingresos y Recaudación